

PATRIMONIO AUTÓNOMO MULTINSA – OBRAS POR IMPUESTOS

Proceso de Licitación Privada Abierta No. 001 de 2026

30 de julio de 2026

Respuesta a Observaciones a Términos de referencia para contratar la prestación de servicios de Gerencia del proyecto dentro del marco del mecanismo de obras por impuestos, el cual tiene por objeto: Dotación de ambientes escolares oficinas administrativas y menaje de cocina para las sedes educativas en el municipio de Surata Santander.

1. Aval Fiduciaria S.A., en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO MULTINSA – OBRAS POR IMPUESTOS** se permite dar respuesta a las observaciones presentadas dentro del plazo establecido en el cronograma por los siguientes oferentes:

Proponente	Cantidad de observaciones	Fecha de recibido	Medio de recibido
Logística, Ingeniería y Proyectos S.A.S	8	28/07/2026 01:00 p.m.	Correo electrónico

Se informa a los proponentes que no se recibieron observaciones fuera de la fecha y hora establecida en el cronograma de Proceso de Licitación Privada Abierta No. 001 de 2026.

Observaciones presentadas por el proponente: Logística, Ingeniería y Proyectos S.A.S**1. Observación N° 1:**

"(...) El numeral 2.7. DESTINATARIOS DEL PROCESO LICITATORIO señala "Podrán participar en el presente proceso licitatorio las personas naturales"

Solicitamos a la entidad eliminar la posibilidad de que participen personas naturales dentro del proceso de selección, teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual exige una organización financiera, administrativa, técnica y una ejecución coordinada integral y homogénea.. (...)"

Respuesta: No se acoge la observación.

Modifica Términos de Referencia : SI ____ NO X

2. Observación N° 2:

"(...) Se solicita a la Entidad aclarar lo establecido en el numeral 6.22 "Oferta Económica", específicamente el siguiente apartado:

"Se deben tener en cuenta todos los costos directos e indirectos dentro de la oferta económica, incluido el 100% del pago del impuesto al timbre."

La anterior aclaración resulta necesaria para que los oferentes puedan estructurar adecuadamente su propuesta económica y evitar inconsistencias en la determinación de los costos asociados al contrato. Lo anterior, teniendo en cuenta que el impuesto de timbre se encontraba vigente, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 0175 de 2025, con aplicación hasta el 31 de diciembre de 2025.

En consecuencia, se solicita precisar este requisito. (...)"

Respuesta: En el numeral 6.22., se encuentra claro que la oferta económica debe incluir los costos directos e indirectos incluido el impuesto al timbre.

Modifica Términos de Referencia : SI ____ NO X

3. Observación N° 3:

"(...) Solicitamos a la entidad nos aclare la asignación de puntaje de este criterio dado que la oferta económica se encuentra en los requisitos habilitantes y no en los requisitos ponderables.

Lo anterior teniendo en cuenta que, de ser el caso, de que este sujeta a algún puntaje debería establecerse o corregirse la forma de asignación dentro de los requisitos ponderables.. (...)"

Comunícate a través de nuestras Líneas de Atención Telefónica:

(601) 7550340 línea nacional gratuita 01 8000 189 799

desde tu celular al #432

Síguenos en:



@Avalfiduciaria



Aval Fiduciaria



Aval Fiduciaria



@Avalfiduciaria



@Aval.fiduciaria



Aval Fiduciaria

Respuesta: La oferta económica no tiene asignación de puntaje.

Modifica Términos de Referencia : SI ____ NO X

4. Observación N° 4:

"(...) El numeral 6.1.7. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES-RUP señala "(...) resulta necesario precisar que este requisito no es exigible (...)".

Se solicita a la entidad que el RUP sea un requisito de carácter obligatorio y exigido solo para la verificación de los requisitos financieros, pues este documento es inalterable al momento de presentar la oferta y debe estar en consonancia con los demás documentos aportados para verificar los indicadores financieros.

Por lo tanto, la no presentación o adulteración de estos debería ser una causal de rechazo.. (...) "

Respuesta: No se acoge la observación.

Modifica Términos de Referencia : SI ____ NO X

5. Observación N° 5:

"(...)Solicitamos a la Entidad aclarar la forma en que será aplicada la asignación de puntaje correspondiente a la experiencia Gerencia en Obras por Impuestos, teniendo en cuenta que el numeral 7.2 establece: "(...) Se otorgará hasta sesenta (60) puntos, a aquellos proponentes que acrediten dentro de su experiencia mínima o experiencia adicional en proyectos ejecutados en el mecanismo de Obras por impuestos, hasta en máximo DOS (2) contratos terminados y ejecutados directamente, con su respectiva acta y/o certificado de liquidación. (...) "

Respuesta: La asignación de los requisitos ponderables se encuentran de manera clara en los TDR.

Modifica Términos de Referencia : SI ____ NO X

6. Observación N° 6:

"(...)En el numeral "8.3 condiciones para la suscripción" de los términos de referencia establece lo siguiente: (...) El proponente SELECCIONADO deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la solicitud hecha por la Entidad Contratante y hasta máximo los cinco (5) días posteriores a la firma de contrato, el personal mínimo que se encuentra relacionado en el Anexo No. 11 (Personal Mínimo), el cual es de carácter obligatorio en el proyecto, el término antes señalado, podrá ser prorrogado hasta por tres (3) días hábiles más a solicitud del proponente seleccionado, quien remitirá al Contratante con copia al Contribuyente para su concepto y respectivo aval, antes de la firma del acta de inicio.(...), sin embargo, una vez verificados los anexos publicados no se evidencia el Anexo 11, por el contrario se relaciona el Anexo 11^a Relación de personal mínimo.

Se solicita a la entidad aclarar la presente inconsistencia, cargando el o los anexos pertinentes, toda vez el mismo numeral establece que: (...) Las dedicaciones del personal mínimo, tanto en tiempo como en porcentaje de dedicación consignadas en el Anexo No.11 no son modificables, el cambio de las mismas en la presentación del desglose de la oferta económica se considerará causal de rechazo.(...)"

Respuesta: Se actualiza el anexo 11.

Modifica Términos de Referencia : SI__X__ NO ____

7. Observación N° 7:

"(...)Solicitamos a la entidad elimine del alcance a los contratos de supervisión de la experiencia mínima y ponderable. Toda vez que el objeto del proceso se encuentra orientado a la prestación de servicios de gerencia y apoyo a la gerencia de proyectos, actividades que implican funciones de planeación, coordinación, articulación, gestión, direccionamiento, seguimiento estratégico, administración de recursos y toma de decisiones orientadas al cumplimiento de los objetivos del proyecto. Por su parte, la supervisión corresponde a una actividad de naturaleza distinta, enfocada principalmente en la vigilancia, control, verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de un tercero

ejecutor. En consecuencia, la experiencia adquirida en labores de supervisión no necesariamente acredita las competencias requeridas para desarrollar actividades de gerencia de proyectos. En ese sentido, equiparar la experiencia en gerencia de proyectos con la experiencia en supervisión desconoce las diferencias funcionales, técnicas y operativas existentes entre ambas disciplinas, permitiendo la asignación de puntaje a experiencias que no guardan una relación directa con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista.

Adicionalmente, de conformidad con los principios de selección objetiva, razonabilidad y proporcionalidad, los factores de ponderación deben estar directamente relacionados con las actividades que serán desarrolladas durante la ejecución contractual. Por lo tanto, cuando el objeto principal del proceso corresponde a actividades de gerencia de proyectos, resulta más adecuado que la experiencia objeto de puntuación se encuentre asociada exclusivamente a dichas actividades y no a servicios de interventoría que tienen finalidades diferentes.(...)”

Respuesta: Se mantienen las condiciones de los TDR.

Modifica Términos de Referencia : SI ____ NO X

8. Observación N° 8:

“(…)El numeral 5.6 Causales de rechazo en el literal establece: “i Si no se presenta el desglose de la oferta económica”, sin embargo, una vez revisado el anexo 10 de oferta económica no incorpora este requisito.

Razón a lo anterior, solicitamos a la entidad aclarar o modificar este requisito, dado que la modificación de los anexos para incorporar el desglose solicitado indirectamente aplicaría la siguiente causal de rechazo ff. Cuando el oferente no aporte, modifique, o sustituya los anexos que permitan la calificación objetiva de las ofertas presentadas.(...)”

Respuesta: En el anexo 10 es claro el desglose de la oferta donde se especifica el valor de la oferta económica, el valor del IVA y el valor total incluido IVA, por ende no se acoge la observación.

Modifica Términos de Referencia : SI ____ NO X

Cesar Alberto Gil Chavez

Representante Legal

Aval fiduciaria S.A. vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Multinsa